


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para tí”

25 de enero 2022

0000837

Señor
Rafael E. Arias
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
INTRANT
Su Despacho. -

max shon

	Sección Archivo y Correspondencia
	RECIBIDO
Fecha	<u>26/1/22</u>
Hora	<u>2:13 PM</u>

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución núm. 001-2022, de fecha 18 de enero del 2022, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Le informamos que luego de aprobar la estructura organizativa de la institución el procedimiento a seguir es la elaboración de Manual de Organización y Funciones. En este sentido, solicitamos su colaboración para que instruya al Dirección de Planificación y Desarrollo en la elaboración del mismo con el acompañamiento de la analista del Ministerio de Administración Pública.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/vpl-rf
DDO



Resolución Núm. 001-2022, del 18 de enero del 2022 que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, (INTRANT)**.

**INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
(INTRANT)**

CONSIDERANDO PRIMERO: que, mediante la Ley núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, mediante el Artículo 7, se crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, (INTRANT) como órgano rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autónoma administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la misión del INTRANT, es gestionar la rectoría nacional de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, con un enfoque integral para la transformación de los diferentes sectores, requeridos para el desarrollo socioeconómico de la República Dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: que la estructura organizativa y de cargos del INTRANT, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO CUARTO: que el INTRANT, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficacia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: que el INTRANT, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública.



VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley núm. 63-17, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre INTRANT, del 24 de febrero del 2017;
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;
- Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006;
- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero del 2012;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero del 2007;
- Ley núm. 05-07, que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado, del 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012;
- Decreto núm. 56-10, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente, de febrero del 2010;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;



ND

- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 05/2018, aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Nacional del Transporte Terrestre, INTRANT, del 5 de abril del 2018;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018.

En uso de nuestras facultades legales dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba las modificaciones de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, (INTRANT) la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

➤ **UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN**

- Consejo de Dirección (CODINTRANT)
- Dirección Ejecutiva

➤ **UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO Y ASESOR**

• **Dirección de Recursos Humanos; con:**

- Departamento de Evaluación del Desempeño.
- Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal.
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.
- Departamento de Capacitación.
- División de Nómina.

• **Dirección Jurídica; con:**

- Departamento de Redacción de Documentos Legales
- Departamento de Litigios
- Departamento de Reglamentos y Normas

• **Dirección de Planificación y Desarrollo; con:**

- Departamento de Calidad en la Gestión; con:
 - División de Atención al Ciudadano
- Departamento de Fortalecimiento Institucional
- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Cooperación Internacional



- **Dirección de Comunicaciones; con:**
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - División de Protocolo
 - División de Publicaciones
- **Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)**

➤ **UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO**

- **Dirección Administrativa Financiera; con:**
 - Departamento Administrativo; con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia y Archivo Central
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Departamento Servicios Generales; con:
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
 - Departamento Financiero; con:
 - División de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobros
- **Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación; con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC
- **Departamento de Seguridad**
- **Departamento de Relaciones Interinstitucionales; con:**
 - División de Relaciones con Alcaldías
 - División de Relaciones con Organizaciones Públicas y Privadas

➤ **UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO**

- **Dirección de Movilidad Sostenible; con:**
 - Departamento de Estudios y Proyectos
 - Departamento de Planes de Movilidad
 - Departamento de Arquitectura



- Departamento de Gestión de Movilidad Sostenible
- Departamento de Centro de Movilidad Sostenible, con:
 - División Centro Control de Tráfico
 - División Centro de Control de Transporte de Carga
 - División Centro de Control Transporte Público
- **Dirección de Transporte de Carga; con:**
 - Departamento de Acreditación y Registro
 - Departamento de Monitoreo y Supervisión de Transporte de Carga, con:
 - División de Monitoreo de Transporte de Carga
 - División de Supervisión de Transporte de Carga
- **Dirección de Transporte de Pasajeros; con:**
 - Departamento de Operación de Licencia de Transporte Privado; con:
 - División de Transporte Especial
 - División de Transporte Escolar y Universitario
 - División de Transporte Turístico y de Personal
 - División de Taxis
 - Departamento de Licencias de Operación Motocicletas
 - Departamento de Licencia de Operación de Transporte Público Urbano
 - Departamento de Licencia de Operación de Transporte Público Interurbano
- **Dirección de Licencias; con:**
 - Departamentos de Licencia de Conducir por Puntos, con:
 - División de Recuperación de Licencia de Conducir y Permisos por Puntos
 - Sección de Registro y Archivo de Licencias
 - Departamento de Acreditación y Registro de Centros de Evaluación
 - Departamento de Acreditación de Escuelas de Conducir
- **Dirección de Seguridad Vial**
 - Departamento de Gestión de la Seguridad Vial
- **Dirección de Tránsito y Vialidad; con:**
 - Departamento de Gestión de Servicios de las Vías; con:
 - Sección de Parqueos
 - Sección de Circulación de Vías
 - Departamento de Supervisión y Señalización de Vías; con:
 - División de Señalización de Vías



- División de Estudios e Inspección de Vías
- **Dirección de Vehículos de Motor; Con:**
 - Departamento de Acreditación y Fiscalización de Vehículos de Motor; con:
 - División de Acreditación y Registro de Talleres
 - División de Fiscalización y Control de Talleres
 - Departamento de Homologación
- **Observatorio Permanente de Seguridad Vial**
 - Departamento de Estudios y Evaluaciones;
 - Departamento de Estadística y Registro de Datos
- **Escuela Nacional de Educación Vial; con:**
 - Departamento de Gestión y Desarrollo Curricular
 - Departamento de Coordinación Académica
- **Departamento de Registro de Tránsito y Transporte; con:**
 - Sección de Rótulos y Tablillas
- **Dirección de Inspectoría general**
- **Dirección de Supervisión de y Control de Sanciones, con:**
 - Departamento de Coordinación con Administradoras Sancionatorias
 - Departamento de Análisis de Sanciones

➤ **UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE**

- **Direcciones de Coordinación de Regiones:**
 - División Regional Cibao Sur-La Vega
 - División Regional Cibao Norte-Santiago de los Caballeros
 - División Regional Yuma-La Romana
 - División Regional Cibao Noroeste-Valverde
 - División Regional Cibao Nordeste-Duarte
 - División Regional El Valle-San Juan de la Maguana
 - División Regional Enriquillo-Barahona
 - División Regional Higuamo-San Pedro de Macorís
 - División Regional Valdesia-Peravia
 - División Regional Ozama-Gran Santo Domingo



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, (INTRANT), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos, identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado por la Ley núm.41.08, de Función Pública.



- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se **reubica** la **División a Protocolo**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, con el objetivo de coordinar y ejecutar las labores protocolares que requieren los actos, eventos y actividades de la institución.

ARTÍCULO 4: Se **eleva** el nivel jerárquico de la *Sección de Seguridad* por **Departamento de Seguridad**, como unidad de apoyo, bajo la dependencia directa de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal y los bienes de la institución, a partir de la prevención, detección y mitigación de riesgos y amenazas, y de la identificación de condiciones de vulnerabilidad que deban ser atendidas oportunamente.

ARTÍCULO 5: Se **modifica** la nomenclatura de la *Dirección de Coordinación y Monitoreo de Infracciones y Siniestros Viales*, por **Dirección de Supervisión y Control de Sanciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 6: Se **modifica** la nomenclatura del *Departamento de Análisis de Infracciones y Siniestros Viales*, por **Departamento de Análisis de Sanciones**, bajo la dependencia directa de la *Dirección de Supervisión y Control de Sanciones*

ARTÍCULO 7: Se **modifica** la nomenclatura del *Departamento de Centro de Control* por **Departamento Centro de Control de Movilidad Sostenible**, bajo la dependencia directa Dirección de Movilidad Sostenible.

ARTÍCULO 8: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa del **Departamento Centro de Control de Movilidad Sostenible**:

- División Centro de Control de Tráfico
- División Centro de Transporte de Carga
- División Centro de Control de Transporte Público

Párrafo I: La **División Centro de Control de Tráfico**, con el objetivo de gestionar la operación, control y mantenimiento de los sistemas de control de tráfico.

Párrafo II: La **División Centro de Transporte de Carga**, con el objetivo de gestionar la operación, control y mantenimiento de los sistemas de control de transporte de carga.



8

Párrafo III: La **División Centro de Control de Transporte Público**, con el objetivo de gestionar la operación, control y mantenimiento de los sistemas de control de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 9: Se **suprime** la **Sección de Imprenta**, aprobada mediante la Resolución 05/2018, y cuyas funciones reformuladas y los cargos serán integradas al **Departamento Administrativo**.

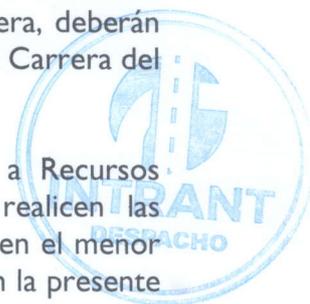
ARTÍCULO 10: Las **diez (10) Divisiones Regionales**, bajo la dependencia directa de la **Dirección de Coordinación de Regiones**, estarán a cargo de replicar todo lo relativo a las funciones propias del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) en cada una de las regionales, garantizando el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para dichos fines, conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- División Regional Cibao Sur-La Vega
- División Regional Cibao Norte-Santiago de los Caballeros
- División Regional Yuma-La Romana
- División Regional Cibao Noroeste-Valverde
- División Regional Cibao Nordeste-Duarte
- División Regional El Valle-San Juan de la Maguana
- División Regional Enriquillo-Barahona
- División Regional Higuamo-San Pedro de Macorís
- División Regional Valdesia-Peravia
- División Regional Ozama-Gran Santo Domingo

ARTÍCULO 11: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establecido en la Resolución núm. 05/2018 sobre Estructura Organizacional, aprobada el 05 de abril del año 2018.

ARTÍCULO 12: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Se instruye a la unidad de Planificación y Desarrollo, a Recursos Humanos y a Administrativa Financiera de esta institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del INTRANT, la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y ocho días (18) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).

Aprobada por:



Rafael E. Arias

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito
y Transporte Terrestre (INTRANT)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

